

TRAMITE INCIDENTAL CLAUDIA VIVIANA

Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>

Lun 06/09/2021 11:43

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo <j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (576 KB)

TRAMITE INCIDENTAL CLAUDIO BONILLA.pdf;

Señor
Juez Tercero Promiscuo Munpal Guamo Tolima
 E.....S.....D.

Proceso Declarativo Especial. (Divisorio).

Demandante: Soraya Eliza Bonilla Murillo.
Demandada: Claudia Bibiana Bonilla Murillo.
RAD: 2019- 00201

JAIME REYES CARDOSO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma quien obro como apoderado judicial conforme al poder a mi otorgado por la Señora **CLAUDIA BIBIANA BONILLA MURILLO**, en su condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente por este escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva adelantar el trámite de rendición de cuenta provocada en contra de la demandada **SORAYA ELIZA BONILLA MURILLO**, para que mediante el tramite incidental y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado bajo la gravedad del juramento se sirva atender las siguientes:

PRETENSIONES

- 1- Citar y hacer comparecer a la demandada la Señora Soraya Eliza Bonilla Murillo en su condición de Comunera dentro del presente proceso Declarativo de División o Venta de Bien común o a quien corresponda en su defecto rendir cuenta de los frutos Civiles que se pudieren o que correspondan o que se puedan percibir o dejados de percibir producto de arrendamientos del bien inmueble objeto del presente proceso declarativo Divisorio o venta de bien común.
- 2- Señalar un término prudencial para que la demandada y comunera presente tales documentos o cuentas justificando las cantidades que deberá abonar a la otra parte comunera o demandante.
- 3- Una vez rendidas las cuentas si hubiere saldos sean consignados a favor de los comuneros en proporción a sus derechos.
- 4- Advertir a la demandada de no rendir las cuentas solicitadas podrá estimarse el saldo a favor de la demandada o la que pueda resultar de lo deducible desde el momento en que se encuentra usufructuando.

HECHOS

- 1- La señora Soraya Eliza Bonilla el pasado 18 de julio de 2018, mediante engaños y artimañas de manera violenta desalojo a mi representada sustentado lo anterior en la escritura Pública 0388 de julio de 2018, y en los hechos expuestos en la demanda principal.
- 2- Dicho lo anterior el bien inmueble objeto de los frutos civiles por arrendamientos se encuentra bajo el usufructo de la demandada desde y antes de la fecha señalada en la compraventa hecho que la demandante en el proceso principal deberá devolver en la cuota porcentual a mi representada como frutos civiles.
- 3- Dicho bien inmueble objetos de los frutos civiles corresponde a la comunidad por tanto los frutos deberán repartirse en iguales derechos de sus comuneros.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las existentes en el trámite del proceso de venta de cosa común demanda principal.

PROCEDIMIENTO

A la presente debe dársele el trámite incidental invocado dentro del presente proceso de venta de bien común.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señora Juez para conocer de este trámite por estar en conocimiento de su despacho de la demanda principal de venta de bien común.

NOTIFICACIONES

Al suscrito y a la demandada en la dirección aportada en la demanda de contestación del proceso de venta de bien común.

A la demandada en la dirección que aporto en la demanda principal.

De usted.

Atentamente.



JAIME REYES CARDOSO.
C.C. No.93.120.180 de Espinal Tol.
T.P. No183715 del C.S.J.

RE: TRAMITE INCIDENTAL CLAUDIA VIVIANA

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo
<j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 16:29

Para: Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>

Buenas tardes Dr. Cardoso

Acuso recibo

Cordial saludo,

Rocío del Pilar Rodríguez
Citadora.



Juzgado Tercero Promiscuo Municipal

Guamo Tolima

(098)2271699

Calle 11 No. 12 - 76

✉ j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 11:43

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo <j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRAMITE INCIDENTAL CLAUDIA VIVIANA

Entregado: RE: TRAMITE INCIDENTAL CLAUDIA VIVIANA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 07/09/2021 16:29

Para: Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

RE: TRAMITE INCIDENTAL CLAUDIA VIVIANA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Jaime Reyes Cardoso](#)

Asunto: RE: TRAMITE INCIDENTAL CLAUDIA VIVIANA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Divisorio (Venta en pública subasta) No. 2019-00201-00

Demandante : SORAYA ELISA BONILLA MURILLO

Demandado : CLAUDIA BIBIANA BONILLA MURILLO

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 06 de septiembre del presente año, se procede a resolver previo a las siguientes:

Consideraciones:

El incidente promovido a instancia de la parte demandada es improcedente, por las siguientes razones:

1. Según el artículo 127 del Código General del Proceso, solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale, los demás se resolverán de plano, en el presente caso, el incidente promovido no tiene asidero legal, por no existir norma procedimental que así lo disponga, amén de no encontrarnos frente a un proceso de rendición provocada de cuentas.

2. La reclamación de frutos civiles a través del incidente enarbolado, además de no reunir los requisitos formales por cuanto no aporta prueba alguna que pretenda hacer valer, es extemporánea, pues dicha reclamación debía haberla elevado con la contestación de la demanda

En consecuencia, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el artículo 130 del Código General del Proceso,

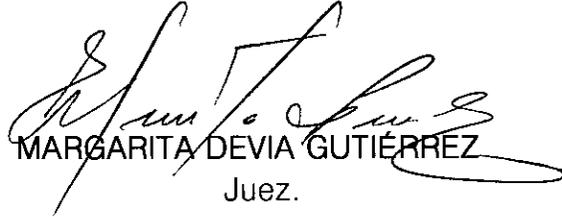
Resuelve:

1. Rechazar de plano el incidente propuesto por la parte demandada, por las razones expuestas en precedencia.

1. Notificar por estado por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto

806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.



MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.

2019 - 00201

RV: Interposición recurso de reposición y en subsidio el de apelación

Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 17:01

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo <j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

Interposición recurso de reposición y en subsidio el de apelación;

De: postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>**Enviado:** jueves, 16 de septiembre de 2021 16:58**Para:** j03prmguaomo@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03prmguaomo@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** No se puede entregar: Interposición recurso de reposición y en subsidio el de apelación**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**j03prmguaomo@cendoj.ramajudicial.gov.co (j03prmguaomo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El dominio del destinatario ha rechazado su mensaje. Esto se debe a que la dirección de correo electrónico del destinatario no está incluida en el directorio del dominio. Puede que no esté bien escrita o que no exista. Siga las indicaciones siguientes que sean necesarias para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje: elimine y vuelva a escribir la dirección antes de volver a enviar el mensaje. Si su programa de correo le muestra una sugerencia automática, no la seleccione, escriba la dirección de correo electrónico completa.
2. Borre la Lista de Autocompletar del programa de correo según los pasos indicados en [este artículo](#). A continuación, vuelva a enviar el mensaje.

Si es administrador de correo

El bloqueo perimetral basado en directorios está habilitado en la organización del destinatario y no se ha encontrado el destinatario en el directorio. Si el remitente usa la dirección de correo electrónico correcta, pero sigue teniendo este problema, póngase en contacto con el administrador de correo del destinatario y avise a ambos del problema. Para solucionarlo, tienen que volver a sincronizar los directorios locales y en la nube.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BY5PR04MB6769.namprd04.prod.outlook.com

j03prmguaomo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remote Server returned '550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281)

[BN1NAM02FT049.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]'

Encabezados de mensajes originales:

Interposición recurso de reposición y en...

 Descargar Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

Interposición recurso de reposición y en subsidio el de apelación

Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>
 Jue 16/09/2021 16:58
 Para: j03prnguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIME REYES CARDOSO, conocido de auto mediante el proceso de venta de bien común en representación de la demandada Claudia Bibiana Bonilla Murillo, me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación al auto fechado del día 15 de septiembre de 2021, por el cual rechazo de plano dicho incidente conforme a lo establecido en el art. 127 del código general del proceso dicho recurso se debe agotar cuando del proceso se tenga que definir el asunto se deba resolver accesoriamente a la de la demanda principal como lo es la del asunto de la referencia, por tanto su despacho deberá teer en cuenta los documentos existentes en la demanda principal como ya se referencio en la constestacion de esta demanda como fue el contrato de venta supuesto presentado a la misma y las declaraciones recaudadas en la presentación de la demanda y respuesta a las excepciones de la demandante.

Atentamente

JAIME REYES CARDOSO.

Responder Reenviar

Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>
 Jue 16/09/2021 17:11
 Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - G

Interposición recurso de ...
 25 KB

Responder Reenviar

Interposición recurso de reposición y en subsidio el de apelación

Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 17:11

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo <j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

Interposición recurso de reposición y en subsidio el de apelación;

Interposición recurso de reposición y en subsidio el de apelación

Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 17:13

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo <j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (26 KB)

Interposición recurso de reposición y en subsidio el de apelación;

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo
<j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 16:53

Para: Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>

Buenas Tardes,

acuso recibido



Juzgado Tercero Promiscuo Municipal

Guamo Tolima

(098)2271699

Calle 11 No. 12 - 76

✉ j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: Jaime Reyes Cardoso <jaime.reyes.cardoso@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 16:25

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo <j03prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Juez Tercero Promiscuo Mupal Guamo Tolima
E.....S.....D.

Señor

Proceso Declarativo Especial. (Divisorio).

Demandante: Soraya Eliza Bonilla Murillo.

Demandada: Claudia Bibiana Bonilla Murillo.

RAD: 2019- 00201

JAIME REYES CARDOSO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma quien obro como apoderado judicial conforme al poder a mi otorgado por la Señora **CLAUDIA BIBIANA BONILLA MURILLO**, en su condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente por este escrito me dirijo a usted con el fin de interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto proferido por su despacho fechado del día 15 de septiembre de 2021, por el cual su despacho resolvió rechazar de plano el incidente propuesto por la parte demandada por las razones expuestas para que se sirva reponer el auto fechado o en su defecto conceder el recurso de apelación ante el superior jerárquico para que ordene al despacho darle el trámite que corresponda a la presente solicitud concediendo y ordenar a la parte convocada rendir cuentas de los frutos percibidos desde la fecha señalada en el escrito incidental así:

1- El despacho mediante auto motivado resolvió rechazar de plano el incidente propuesto por esta demandada invocada como fundamento lo regulado en el art. 127 del Código General del proceso solo se tramitara como incidente los asuntos que la ley expresamente señale, los demás se resolverán de plano, y que en el presente caso el incidente promovido no tiene asidero legal, por no existir norma procedimental que así lo disponga, amén de no encontrarnos frente a un proceso de rendición provocada de cuentas.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

1- Se conoce que un incidente visto desde dos perspectivas primero visto de que es una vía intraprocesal en la que se dirimir una controversia y también como aquellas situaciones dentro de un procedimiento judicial que deben resolverse por cuerda separada del procedimiento principal y que sin embargo puede afectar todo o parte del negocio principal del proceso, entonces tenemos que el incidente es una vía y una situación dentro del proceso a resolverse, existiendo incidentes nominados e innominados o aquellos que no cuentan con un fundamento duro en la ley y que sin embargo son actos dentro del proceso que requieren una resolución por la vía incidental es decir se trata de un proceso dentro de un proceso.

2- visto lo anterior y haciendo referencia a lo señalado por su despacho se trata de un trámite accesorio a la demanda principal, que se está solicitando sea dirimido por cuanto y contrario a lo señalado por su despacho si cuenta con los requisitos formales de una demanda en la que se está señalando unos hechos, unas pretensiones y un trámite legal dentro del mismo trámite principal cual es la de convocar a la demandante para que rinda cuentas de los frutos dejados de percibir por y con ocasión primeramente por las vías de hechos y seguidamente por que el objeto de la demanda principal cual es la venta de un bien en común dicho bien pertenece a una comunidad que representa en una cuota parte cual es la que corresponde tanto a la demandante como a la demandada, frutos que la

demandante se ha apropiado y que no como ha estimado la falladora no cuenta con las pruebas que contrario si existen pruebas como se ha señalado en el escrito incidental se trata de unos actos jurídicos aportados en la demanda principal cual estima la legitimación de mi representada como copropietaria que dicha comunidad o bien a resolver desde la fecha en que fue desalojada deberá producir unos frutos tal como se prueba con los contratos de compraventa fecha en la que la demandada fue desalojada de manera violenta de dicho predio.

Que en cuanto a la extemporaneidad, en la contestación se solicitó el reconocimiento de los frutos civiles a percibir, y dadas las circunstancias procesales los frutos a reclamar comienzan a partir del momento en que la demandante ejecuto actos unipersonales de disposición del bien inmueble sin contar con el consentimiento de mi representada hecho que le atribuye plenos derechos de reclamar los frutos que le correspondan conforme a su cuota parte.

Ahora bien visto en el escrito incidental se ha manifestado el hecho en que en la demanda principal el demandante ha ejecutado actos de disposición como fue el de haber dado en arrendamiento y sumado a esta manifestación los hechos materiales que podrán ser verificados la demandante es la persona quien ha venido arrendando excepto desde la fecha en que fue entregada al secuestre quien por efecto también deberá rendir un informe sobre su gestión desde su posesión que es lo que se le está pidiendo al despacho resolver.

De usted.

Atentamente.



JAIME REYES CARDOSO.
C.C.No.93.120.180 de Espinal Tol.
T.P. No.183715 del C.S.J.

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA**

VENCE EJECUTORIA

SECRETARIA. SEPTIEMBRE 22 DE 2021

AYER a las 5:00 P.M., venció el término de ejecutoria
del (la) **AUTO** anterior.

La parte demandada interpuso recurso de reposición y en
subsidio apeló.

Feriados : 18
Inhábiles : 19
Festivos :

Jorge A. Vasquez C.

JORGE A. VASQUEZ CALDERON
Secretario.